

Comité de Seguridad y Salud Laboral

PROCEDIMIENTO DE RETORNO A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL TRAS EL CONFINAMIENTO DECRETADO POR EL ESTADO DE ALERTA SANITARIA MOTIVADO POR COVID-19

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, FUNDACIONES E INSTITUTOS

(VERSIÓN ACTUALIZADA CON FECHA 24 DE JULIO 2020)



Universidad de Cantabria

ÍNDICE

1	<i>Histórico del documento</i>	3
2	<i>Información de contacto</i>	3
3	<i>Acrónimos</i>	3
4	<i>Introducción</i>	5
5	<i>Objetivo</i>	8
6	<i>Trabajadores especialmente sensibles</i>	8
7	<i>Medidas preventivas en la Universidad de Cantabria, Fundaciones e Institutos</i>	10
7.1	Medidas organizativas	11
7.2	Medidas colectivas	13
7.3	Medidas individuales	15
8	<i>Medidas preventivas en actividades docentes y pruebas presenciales</i>	16
8.1	Medidas organizativas	16
8.2	Medidas colectivas	17
8.3	Medidas individuales	18
9	<i>Detección y notificación de casos</i>	19
10	<i>Referencias</i>	20

1 Histórico del documento

- 26/04/2020 Borrador desarrollado por la Unidad de Prevención del Servicio de Infraestructuras con la participación del Equipo de Gobierno y Gerencia.
- 29/04/2020 Aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral.
- 10/06/2020 Borrador actualizado por la Unidad de Prevención.
- 16/06/2020 Actualización aprobada por el Comité de Seguridad y Salud Laboral.
- 19/06/2020 Actualización considerando la aplicación de la distancia mínima de 1,5 m (BOC Extraordinario Num. 50 de 18 de junio de 2020)
- 15/07/2020 Incorporación de las medidas incluidas en la Resolución por la que se modifica la resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad de Cantabria durante el período de nueva normalidad, ampliándose los supuestos de obligatoriedad del uso de mascarillas (BOC Extraordinario Num. 57 de 15 de julio de 2020)

2 Información de contacto

Contacto	Datos de contacto
Vicerrectorado de Campus, Servicios y Sostenibilidad Comité de Seguridad y Salud Laboral	Teléfono: 942201008 Email: vr.campus@unican.es
Unidad de Prevención Servicio de Infraestructuras	Teléfono: 942201046 / 942201045 Email: prevencion@unican.es

3 Acrónimos

- COVID-19. Acrónimo del inglés *coronavirus disease 2019*. Hace referencia a la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.
- EPI. Equipo de Protección Individual.
- EPP. Equipo de Protección Personal.
- INSST. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- IT. Incapacidad Temporal.

- NRx. Nivel de Riesgo x.
- PREL. Prestación Riesgo Embarazo Lactancia.
- PRL. Prevención de Riesgos Laborales.
- RCP. Reanimación cardiopulmonar.
- SARS-CoV-2¹. Virus causante de la enfermedad COVID-19.

¹ Aunque virus y enfermedad son dos conceptos distintos, en este documento se utiliza de forma general el concepto COVID-19 para hacer referencia las medidas de protección frente a la exposición al virus SARS-CoV-2.

*PROCEDIMIENTO DE RETORNO A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL
TRAS EL CONFINAMIENTO DECRETADO POR EL ESTADO DE
ALERTA SANITARIA MOTIVADO POR COVID-19*

Sobre los aspectos generales organizativos y de medidas de protección colectiva e individuales relacionados con el retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por COVID-19.

El presente procedimiento consta de 23 páginas.

4 Introducción

La situación generada por la evolución del brote de COVID-19 ha hecho necesaria la adopción de medidas de contención extraordinarias que inevitablemente están teniendo un importante impacto en la Universidad de Cantabria, Fundaciones e Institutos. Para afrontar este incierto escenario, la Universidad de Cantabria, Fundaciones e Institutos están llevando a cabo un análisis permanente de la situación, con objeto de garantizar que su actividad se desarrolle y posteriormente se reanude con normalidad cuando la alerta sanitaria sea superada.

En tanto la pandemia no esté totalmente controlada, es necesario mantener unas medidas organizativas y de protección colectiva e individual que reduzcan el riesgo de que se produzcan nuevos brotes. En este sentido, el 10 de marzo la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública aprobó una Resolución con las medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19 [Res10Mar], asegurando la protección necesaria a los empleados

y empleadas públicas, así como la adecuada prestación de los servicios públicos. El 12 de marzo se dictó una nueva Resolución para complementar la anterior [Res12Mar].

El 14 de marzo, se publicó el Real Decreto 463/2020 [RD463/20], por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por Reales Decretos posteriores. Con fecha 22 de abril, la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública publicó una instrucción sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al COVID-19 [Ins22Abr] de cara a la reincorporación presencial del personal.

Dada la situación de emergencia derivada de la alerta sanitaria, las medidas preventivas se enmarcan en el art. 20 Medidas de emergencia, de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 8 de noviembre [L31/95]. Dichas medidas se establecen en cumplimiento del procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus publicado el 8 de abril de 2020 y con última actualización el 14 de julio, por el Ministerio de Sanidad [Pro8Abr]. En dicho documento se define la condición de que la vuelta al trabajo presencial debe contar con la elaboración y seguimiento de un Plan de Medidas Preventivas adaptado a las particularidades de cada centro de trabajo, que debe estar dirigido a prevenir y a dar respuesta a la posible aparición de casos de COVID-19.

El 10 de junio, se publicó el documento Recomendaciones del Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada.

El 18 de junio se publica el BOC Extraordinario Núm. 50 [BOC18Junio] con una resolución del Gobierno de Cantabria por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.

El 15 de julio se publica el BOC Extraordinario Núm. 57 [BOC15Julio] con la resolución por la que se modifica la resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad de Cantabria durante el período de nueva normalidad, ampliándose los supuestos de obligatoriedad del uso de mascarillas.

Como medidas preventivas para evitar posibles contagios de COVID-19 y garantizar la continuidad de la actividad, la Institución podrá adoptar simultáneamente, si las

condiciones de trabajo así lo requieren, medidas de tipo organizativo, higiénicas y técnicas entre la plantilla. Estas medidas tendrán un carácter dinámico para adaptarse, en todo momento, a las directrices marcadas por el Ministerio de Sanidad.

Es responsabilidad de todos los trabajadores contribuir al cumplimiento estricto de las medidas de protección implantadas, encaminadas a controlar y reducir la transmisión de la COVID-19.

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión de la COVID-19, es posible establecer que la mayor parte de los puestos de trabajo en la Universidad de Cantabria se ubican en un escenario de baja probabilidad de exposición, cuando se cumplan los criterios de separación de más de 1,5 metros de distancia entre trabajadores o con medidas de protección colectiva que eviten el contacto. Únicamente aquellos trabajadores vinculados a proyectos de investigación que involucren la manipulación de COVID-19 y/o el personal con vinculación al Servicio Cántabro de Salud podrían considerarse en otros escenarios de riesgo.

Dichas condiciones se establecen en la Tabla I, que define los escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral publicada por el Ministerio de Sanidad en el procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente al SARS-CoV-2 el 8 de abril de 2020 [Pro8Abr].

Tabla I. Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral.

EXPOSICIÓN DE RIESGO	EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO	BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN
<p>Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a una persona sintomática.</p> <p>Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con la persona sintomática trasladada.</p> <p>Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con una persona sintomática.</p>	<p>Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con una persona sintomática, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acompañantes para traslado. • Celadores, camilleros, trabajadores de limpieza. <p>Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico.</p> <p>Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados.</p> <p>Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos</p>	<p>Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 1,5 metros de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal administrativo. • Técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente. • Conductores de transportes públicos con barrera colectiva. • Personal de seguridad.

REQUERIMIENTOS		
En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso: componentes de EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.	En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica.	NO NECESARIO USO DE EPI En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática): <ul style="list-style-type: none">• protección respiratoria,• guantes de protección.

5 Objetivo

El objetivo de este documento es establecer las medidas preventivas para garantizar la seguridad y la salud de las personas que van a trabajar de forma presencial en los espacios de la Universidad de Cantabria, Fundaciones e Institutos.

6 Trabajadores especialmente sensibles

Dentro del entorno de excepcionalidad derivada del riesgo que crea el SARS-CoV-2, causante de la COVID-19 y al objeto de proteger la salud pública, el Ministerio de Sanidad ha establecido que debe evitarse la exposición de los trabajadores que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles al coronavirus.

Con la evidencia científica disponible a fecha 22 de mayo de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como principales grupos vulnerables para COVID-19, las personas con: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, enfermedad hepática crónica severa, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, obesidad mórbida (IMC >40), embarazo y mayores de 60 años.

En base a estos criterios del Ministerio de Sanidad, debe considerarse para estos grupos de vulnerabilidad, su condición de especial sensibilidad (art. 25 de la Ley 31/1995 de

Prevención de Riesgos Laborales [L31/95]) y, si procede, tomar acciones para evitar la exposición, evitando el riesgo o limitándolo suficientemente, mediante la utilización de medios de protección colectiva o la adopción de medidas de organización del trabajo.

Las actuaciones ante la vulnerabilidad y el riesgo de un trabajador o trabajadora se determinarán según el anexo IV (ámbito sanitario y sociosanitario) y el anexo V (ámbitos no sanitarios o sociosanitarios) indicados en el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al Sars-CoV-2 del 22 de mayo de 2020 [Pro8Abr]. Con carácter general, el ámbito de aplicación de este procedimiento es, principalmente, el definido en el anexo V, que se muestra en la Tabla II.

Tabla II. Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos no sanitarios o sociosanitarios (Anexo V).

ANEXO V. GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO EN ÁMBITOS NO SANITARIOS O SOCIOSANITARIOS												
Grupos vulnerables	Patología controlada				Patología descompensada				Comorbilidad ≥ 2 aspectos			
Exposición laboral	NR1	NR2	NR3	NR4	NR1	NR2	NR3	NR4	NR1	NR2	NR3	NR4
Enfermedad cardiovascular/HTA	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Diabetes	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad pulmonar crónica	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad hepática crónica severa	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Insuficiencia renal crónica	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Inmunodeficiencia	1	3	3	3	1	4	4	4	1	4	4	4
Cáncer en tratamiento activo	1	4	4	4	1	4	4	4	1	4	4	4
Mayores de 60 años	Sin patología				Patología controlada				Patología descompensada			
	1	1	2	2	1	3	3	3	1	4	4	4
Obesidad mórbida (IMC>40)	Sin patología añadida				Patología añadida controlada				Patología añadida descompensada			
	1	1	2	2	1	3	3	3	1	4	4	4
Embarazo	Sin complicaciones ni comorbilidades				Con complicaciones o comorbilidades							
	1	3	3	3	1	4	4	4				

NR1 (Nivel de riesgo 1): Similar a riesgo comunitario, trabajo sin contacto con personas sintomáticas.
 NR2 (Nivel de riesgo 2): Trabajo con posibilidad de contacto con personas sintomáticas, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre ellas.
 NR3 (Nivel de riesgo 3): Asistencia o intervención directa sobre personas sintomáticas, con EPI adecuado y sin mantener la distancia de seguridad.
 NR4 (Nivel de riesgo 4): Profesionales no sanitarios que deben realizar maniobras generadoras de aerosoles a personas COVID+, como por ejemplo RCP.

1	No precisa ni adaptación ni cambio de puesto, permanece en su actividad laboral habitual.
2	Continuar actividad laboral. Puede realizar tareas con exposición a personas sintomáticas con EPIs adecuados.
3	Puede continuar actividad laboral sin contacto con personas sintomáticas. Si imposibilidad, tramitar PREL o IT como Trabajador Especialmente Sensible.
4	Precisa Cambio de Puesto de Trabajo y, de no ser posible, tramitar PREL o IT como Trabajador Especialmente Sensible.

IT: Incapacidad temporal. PREL: prestación riesgo embarazo lactancia.

Aquellos trabajadores que por sus patologías base estén considerados dentro del grupo de trabajadores vulnerables, deberán ponerse en contacto con la Unidad de Prevención mediante el correo prevencion@unican.es.

La Dirección General del INSS ha publicado el documento: “Actualización a 17 de junio de 2020 de las instrucciones aclaratorias relativas a los procesos de incapacidad temporal emitidos a los trabajadores especialmente sensibles por especial vulnerabilidad frente al coronavirus SARS- CoV-2” [Act17JunINSS].

En el mismo se recoge que a partir del día 21 de Junio de 2020, quedan sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma, lo que afecta a las medidas que se han aplicado hasta ahora a los trabajadores considerados como especialmente sensibles en el periodo pandémico de alarma, ya que se considera que a partir de esa fecha “el riesgo en los mismos será similar al riesgo comunitario (NR1)”, que en estos momentos se considera bajo o muy bajo (siempre contando con las medidas adoptadas en los centros de trabajo).

7 Medidas preventivas en la Universidad de Cantabria, Fundaciones e Institutos

La Unidad de Prevención de la Universidad de Cantabria, Fundaciones e Institutos, siguiendo las directrices dadas por el Ministerio de Sanidad a los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, de fecha 14 de julio de 2020, las medidas preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente a COVID-19 del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), de fecha 22 de mayo de 2020 [Med8Abr], la Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo, de fecha 11 de abril [Guia11Abr], editada por el Ministerio de Sanidad, así como las recomendaciones del Ministerio de Universidades para adaptar el curso 2020/21 (10 de junio 2020), será la responsable de establecer las siguientes medidas, de carácter tanto organizativo como de protección colectiva e individual, que garantice la seguridad de los trabajadores pertenecientes a la UC y fundaciones e institutos asociados.

Este documento define medidas de prevención, adaptación y protección, que pueden permitir condiciones de trabajo óptimas, pero que no evitan el riesgo inherente a la condición de salud del trabajador.

7.1 Medidas organizativas

En relación con las medidas organizativas:

- En relación con el régimen presencial y de teletrabajo se atenderá lo dispuesto en la RR que esté en vigor.
- En los desplazamientos al centro de trabajo se priorizará el transporte privado frente al público, si este último no permite garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad.
- Valoración del trabajador especialmente sensible. Esta evaluación es realizada por el Servicio de Vigilancia de la Salud de la Universidad de Cantabria. Si no se garantizan las medidas preventivas de distancia y protección personal, será necesario adaptar el puesto del trabajador para hacerlo compatible con lo establecido en la Tabla II.
- Se fomentará, en lo posible, la utilización de documentación en formato electrónico como vía preferente de intercambio de información.
- Realización de reuniones de trabajo mediante sistemas de videoconferencia. En caso de no ser posible, se mantendrá una distancia de seguridad entre personas de al menos 1,5 metros, siendo el uso de la mascarilla homologada obligatorio.
- Limitar la capacidad máxima del espacio, minimizando el contacto entre las personas, para cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, específicamente con el requisito de distancia de seguridad de 1,5 metros alrededor de cada trabajador.
- En los sistemas de control de acceso a edificios y/o espacios interiores se eliminarán en lo posible, y siempre que las medidas de seguridad lo permitan, todos los sistemas táctiles, dejando únicamente la tarjeta como elemento identificador.
- La entrada y salida de los edificios deberá realizarse prioritariamente por la entrada principal, la cual deberá tener apertura automática o, en su defecto,

deberá permanecer con la puerta constantemente abierta. Con dicha medida se trata de evitar el contacto con puertas.

- Cuando la entrada principal del edificio disponga de dos o más puertas, se procederá a habilitar una de ellas exclusivamente como entrada y la otra como salida, debiendo estar oportunamente indicado.
- Estas medidas de acceso se analizarán, de forma particular, para cada edificio.
- En caso de emergencia, deberán utilizarse para la evacuación del edificio las salidas establecidas para ello.
- Cuando sea necesario, modificación de la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas en espacios comunes (favoreciendo la marcha hacia adelante y evitando en la medida de lo posible cruces), y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.), con el objeto de garantizar el mantenimiento de las distancias de seguridad de 1,5 metros.
- Medidas en secretarías, despachos administrativos, y otros lugares de atención al público:
 - La distancia entre las personas trabajadoras y el público durante todo el proceso de atención será de al menos de 1 metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera (por ejemplo, mamparas o separadores), o al menos de 1,5 metros sin estos elementos.
 - La atención presencial al público se reducirá a servicios que sean imprescindibles, priorizando los envíos por correo, mensajes, el contacto telefónico y on-line, fomentando las gestiones telemáticas.
 - Siempre que se pueda deberá establecerse el sistema de citación previa.
 - La utilización de mascarilla es obligatoria, indistintamente a que se guarde la distancia de seguridad de 1,5 metros.

7.2 Medidas colectivas

En relación con las medidas de protección colectivas:

- Publicación de información mediante cartelería en puntos clave de las instalaciones y en la Intranet, como medida complementaria para reforzar la trascendencia de la higiene y del distanciamiento social².
- Incremento de la ventilación natural y mecánica de los espacios de trabajo, programando varias veces la apertura diaria de las ventanas y aumentando el volumen de renovación de aire en las instalaciones de aire primario de aquellos edificios en los que resulte técnicamente posible, así como un aumento en la periodicidad de la limpieza de filtros.
- Se prohibirá la puesta en marcha en todo el recinto de la Universidad de Cantabria de cualquier equipamiento de climatización de uso personal que implique la recirculación de aire, sin la autorización por escrito del Servicio de Infraestructuras.
- Si no hay aporte 100% de aire exterior los equipos de aire acondicionado, en relación con las recomendaciones de uso del Ministerio de Sanidad, no deben usarse bajo las siguientes circunstancias:
 - Despachos que no sean de uso únicamente individual.
 - Prohibido el uso de aires acondicionados con puertas abiertas y se deben apagar media hora antes de abandonar el despacho.
 - Prohibido en los locales intercomunicados con puertas abiertas.
Prohibido en salas de uso general.
- Incremento de la humedad en los espacios de trabajo de aquellos edificios en los que resulte técnicamente posible.

² En el enlace <https://web.unican.es/unidades/prevencion/campana-stop-covid19> se encuentra disponible la infografía relacionada con la COVID-19.

- Limpieza reforzada y exhaustiva de los centros y los puestos de trabajo, así como en el interior de los vehículos y cualesquiera otros elementos utilizados en el desarrollo de la actividad laboral:
 - Incremento de las medidas de higiene en relación con la práctica habitual, programando la desinfección periódica de espacios, equipos, mesas y vehículos de trabajo.
 - Intensificación de la higiene de las superficies de contacto frecuente (aseos, pomos de puertas, barandillas, botones de ascensores, interruptores de luz, etc.), asegurando su limpieza varias veces al día.
 - Verificación periódica a lo largo del día de la disponibilidad de los recursos necesarios para la higiene personal (jabón y papel para el secado de las manos).
- En lo posible, se recomienda no utilizar los ascensores. En todo caso su uso será individual, por trayecto, con prioridad absoluta a personas con movilidad reducida.
- En zonas comunes, como aseos, los cuales sean de dimensiones reducidas, deberá realizarse un uso individual de dicho espacio, debiendo esperarse, en caso de estar ocupado, para acceder a su interior a una distancia de 1,5 metros de la puerta.
- En las vías de circulación, como pasillos, siempre que el ancho lo permita, se circulará junto a la pared de nuestra derecha, dejando nuestro lado izquierdo, para el sentido contrario de circulación. En el mismo sentido, no deberá circularse en paralelo, sino en fila india dejando una distancia mínima de 1,5 metros.
- Si las dimensiones de la vía no permiten adoptar la medida anterior, establecer un sentido único para cada vía de circulación siempre que exista una vía para recorrer el mismo itinerario en sentido contrario, colocando un cartel indicando cual es la entrada y cual la salida de acceso a la vía.
- Si las anteriores dos medidas no son posibles, se establecerán pasos alternativos para el uso de la vía para evitar el cruce de personas, esto es, no podrá

incorporarse un trabajador a una vía, sin haber salido de la misma, el trabajador que en ese momento la esté usando.

- Se procurará mantener, durante el horario laboral presencial, las puertas abiertas en todos aquellos espacios, en los que dicha medida no afecte a la seguridad patrimonial de la Universidad, Fundaciones e Institutos, con la finalidad de rebajar al mínimo la manipulación de manetas, pomos, etc., siempre y cuando no se generen situaciones de incomodidad o malestar por corrientes de aire.
- Cierre del suministro de agua en las fuentes interiores distribuidas en los diferentes centros de trabajo.
- En lo referente a la utilización de vehículos y maquinaria móvil, se seguirán las medidas recomendadas por el Ministerio de Sanidad en cuanto a la limpieza y desinfección, así como al número de máximo de personas por vehículo y distribución.

7.3 Medidas individuales

En relación con las medidas de protección individuales:

- Refuerzo de las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición:
 - Lavado de manos con agua y jabón o con soluciones hidroalcohólicas.
 - Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.
 - Evitar tocarse los ojos, nariz y boca. En caso de llevar pelo largo, recogerlo convenientemente (coletero, moño, etc.)
 - Llevar las uñas cortas. No usar anillos, pulseras ni relojes.
 - Utilización de pañuelos, mascarillas y guantes desechables. En el caso de los guantes, cuando sea recomendable su uso. Depositarlos tras su uso en contenedores de material orgánico y, en ningún, caso en los contenedores de reciclaje selectivo.

- No realizar manifestaciones de educación o afecto que supongan contacto físico.
- Entrega de equipos de protección personal (mascarilla homologada) y equipos de protección individual según normativa a todos los trabajadores de la Universidad, siendo su uso obligatorio para acceder a los edificios, así como durante la circulación por espacios comunes.
- Uso de material de trabajo diferenciado, evitando compartir teléfono, auriculares, bolígrafos y demás elementos, asegurando en caso contrario una limpieza exhaustiva con material desechable previa y posterior a cada uso.

8 Medidas preventivas en actividades docentes y pruebas presenciales

A continuación, se describen una serie de medidas de prevención y protección dirigidas a establecer las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de la actividad docente y las pruebas presenciales.

8.1 Medidas organizativas

En relación con las medidas organizativas:

- Establecer los procedimientos de actuación necesarios para mantener en todo momento la distancia de seguridad mínima de 1,5 metros entre personas y prestando especial atención a los aspectos siguientes:
 - Acceso ordenado a los locales por parte de los estudiantes/examinandos, evitando aglomeraciones, manteniéndose la distancia de, al menos, 1,5 metros en la fila de acceso. Para las pruebas establecer, en lo posible, horarios de acceso, de tal manera que no se solapen en el tiempo diferentes grupos de evaluación en un mismo edificio.

- Disposición de los puestos, asegurando el espacio necesario, tanto en el acceso y la salida de los mismos, como durante el desarrollo de las clases/pruebas.
- Disposición de los puestos para garantizar la distancia de seguridad (1,5 m) entre el personal docente y los alumnos/alumnas.
- Organización de la entrega y recogida de los exámenes evitando el contacto directo entre los miembros de los tribunales y los estudiantes (recomendable que los profesores dejen y recojan el examen en cada uno de los puestos de los examinandos, sin la presencia de éstos).
- Disponer de material diferenciado para los miembros de los tribunales y los estudiantes, evitando compartir bolígrafos y demás elementos, asegurando en caso contrario una limpieza exhaustiva con material desechable previa a cada uso.

8.2 Medidas colectivas

En relación con las medidas colectivas de protección:

- Todas aquellas personas que entren a un aula deberán proceder antes de su entrada a lavarse las manos con agua y jabón o, en su defecto, desinfectarse las manos con gel hidroalcohólico, por lo que deberá dotarse, en las proximidades de las aulas, de dicho gel.
- Limpieza, al menos una vez al día, reforzándola en aquellos espacios que lo precisen en función de la intensidad de uso.
- Se dotará en cada aula de, al menos, un recipiente equipado con bolsa de basura para la adecuada gestión del material desechable utilizado.
- Se incrementará la ventilación natural y mecánica de los locales, abriendo ventanas y aumentando el volumen de renovación de aire en las instalaciones de aire primario de los edificios.

- Entre horarios de diferentes clases, siempre que sea posible, se procederá a abrir ventanas, manteniendo la ventilación entre 5 y 10 minutos, aunque suponga pérdida de comodidad climática.
- Se prohibirá la puesta en marcha en todo el recinto de la Universidad de Cantabria de cualquier equipamiento de climatización de uso personal que implique la recirculación de aire, sin la autorización por escrito del Servicio de Infraestructuras.
- Si no hay aporte 100% de aire exterior los equipos de aire acondicionado, en relación con las recomendaciones de uso del Ministerio de Sanidad, no deben usarse bajo las siguientes circunstancias:
 - Despachos que no sean de uso únicamente individual.
 - Prohibido el uso de aires acondicionados con puertas abiertas y se deben apagar media hora antes de abandonar el despacho.
 - Prohibido en los locales intercomunicados con puertas abiertas. Prohibido en salas de uso general.

8.3 Medidas individuales

En relación con las medidas de protección individual:

- Se recomienda que tanto estudiantes como miembros del tribunal, porten pañuelos desechables como medida preventiva ante necesidades producidas por tos o estornudos (estos pañuelos usados deberán ser depositados en la bolsa de basura ubicada en el aula a la salida del examen).
- Se recomienda que todos los asistentes a las clases y las pruebas presenciales, en caso de llevar pelo largo, deban recogerlo convenientemente (coletero, moño, etc.)
- Se recomienda llevar las uñas cortas, no usar anillos, pulseras ni relojes.

9 Detección y notificación de casos

En el procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-Cov-2, actualizado con fecha 8 de junio de 2020 [Pro8Abr] se indica que las empresas, a través de los servicios de prevención, están llamadas a colaborar con las autoridades sanitarias en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos, con el fin de controlar la transmisión.

En este sentido, cualquier caso sospecho de infección y/o contacto con personas infectadas por SARS-CoV-2 deberá seguir las indicaciones establecidas por las autoridades sanitarias y, en paralelo, informar a la Unidad de Prevención de la UC (prevencion@unican.es), para la adopción de las medidas preventivas que puedan ser necesarias.

10 Referencias

[Res10Mar] Resolución del secretario de estado de política territorial y función pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la administración general del estado con motivo del covid-19. Ministerio de Política Territorial y Función Pública. 10 de marzo de 2020.

[Res12Mar] Resolución del secretario de estado de política territorial y función pública por la que se complementa la resolución, del 10 de marzo de 2020, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la administración general del estado con motivo del covid-19. Ministerio de Política Territorial y Función Pública. 12 de marzo de 2020.

[RR183/2020] Resolución Rectoral de 13 de marzo de 2020 de la Universidad de Cantabria.

[RD463/20] Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. BOE Número 67, de 14 de marzo de 2020.

[RR184/2020] Resolución Rectoral de 14 de marzo de 2020 por la que se suspende toda la actividad presencial en la Universidad de Cantabria como consecuencia de la situación, evolución y perspectivas del coronavirus COVID-19.

[RR185/2020] Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2020 por la que se establecen servicios públicos esenciales en la Universidad de Cantabria por la suspensión de la actividad presencial como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19)

[RDL8/20] Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. BOE Número 73, de 18 de marzo de 2020.

[RR186/2020] Resolución Rectoral de 17 de marzo de 2020 por la que se establecen servicios públicos esenciales para el mantenimiento de infraestructuras estratégicas en

el ámbito de la investigación de la universidad de Cantabria por la suspensión de la actividad presencial como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (SARS-CoV-2)

[RD476/20] Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. BOE Número 86, de 28 de marzo de 2020.

[Pro8Abr] Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2. Ministerio de Sanidad. 22 de mayo de 2020. (Actualizado con fecha 8 de junio de 2020)

[RD487/20] Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. BOE Número 101, de 10 de abril de 2020.

[RDL15/20] Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. BOE Número 112, de 22 de abril de 2020.

[Ins22Abr] Instrucción de la secretaría general de función pública sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al COVID-19 de cara a la reincorporación presencial del personal. Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública. 22 de abril de 2020.

[RD492/20] Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. BOE Número 115, de 25 de abril de 2020.

[RR222/2020] Resolución Rectoral de 9 de mayo de 2020 por la que se adoptan las medidas necesarias para la reanudación gradual de ciertas actividades de gestión y de

investigación, de conformidad con lo que prevé la “Fase I del plan de transición hacia una nueva normalidad del gobierno de España”

[L31/95] Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. BOE Número 269, de 10 de noviembre de 1995.

[Med8Abr] Medidas preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente a COVID-19. Ministerio de Trabajo y Economía Social. 22 de mayo de 2020.

[RR242/2020] Resolución Rectoral de 22 de mayo de 2020 por la que se adoptan las medidas necesarias para la reanudación de actividades de gestión y de investigación, de conformidad con lo que prevé la Fase II del plan de transición hacia una nueva normalidad del gobierno de España.

[Guia11Abr] Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo. Ministerio de Sanidad. 11 de abril de 2020.

[RR278/2020] Resolución Rectoral de 5 de junio de 2020 por la que se adoptan las medidas necesarias para la reanudación de actividades, de conformidad con lo que prevé la Fase III del plan de transición hacia una nueva normalidad del gobierno de España.

[R10Junio] Recomendaciones del Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada.

[BOC18Junio] Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad. BOC Extraordinario Núm. 50 de 18 de junio de 2020.

[BOC15Julio] Resolución por la que se modifica la resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad de Cantabria durante el período de nueva normalidad, ampliándose los supuestos de obligatoriedad del uso de mascarillas. BOC Extraordinario Núm. 57 de 15 de julio de 2020.

[Act17JunINSS] Actualización a 17 de junio de 2020 de las instrucciones aclaratorias relativas a los procesos de incapacidad temporal emitidos a los trabajadores

especialmente sensibles por especial vulnerabilidad frente al Coronavirus SARS- CoV-
2. 17 de junio de 2020.